



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bodonal de la Sierra, con objeto de dividir la antigua Unidad de Ejecución n.º 6 en las Unidades de Actuación n.ºs 6 A, 6 B y 6 C. (2011062297)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Bodonal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de octubre de 2008, se modifica el artículo 154 de la normativa urbanística, que queda redactado como sigue:

Artículo 154. Bases para el desarrollo de las unidades de actuación número 6A, 6B, 6C.

1. OBJETO.

Las presentes bases establecen las condiciones para la redacción del Estudio de Detalle de las denominadas Unidades de Actuación números 6A, 6B, 6C por las presentes Normas, de acuerdo con el procedimiento instrumentado en las presentes Normas, así como con arreglo al artículo 73 de la Ley del Suelo 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

2. ÁMBITO.

El ámbito de la actuación será el señalado como Unidades de Actuación números 6A, 6B, 6C en el plano 04 "Gestión del Planeamiento", a escala 1:1.000.

3. PROMOTOR.

La Propiedad de las fincas ubicadas dentro del ámbito de las Unidades de Actuación deberá costear y promover su redacción y tramitación dentro del plazo de dos años a partir de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra. Si no lo llevaran a efecto los propietarios, el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra deberá proceder de oficio a su redacción y tramitación dentro del tercer año desde la aprobación definitiva, procediendo según Ley a recabar de la propiedad de las fincas beneficiadas los gastos producidos.



4. OBJETIVOS.

La ordenación de los terrenos viene ya determinada por las presentes Normas, en los planos de Zonificación y Alineaciones, por lo cual tan solo resta como objetivo la redistribución concreta de la superficie en base a la ordenación propuesta y el reparto equitativo de los beneficios y las cargas de la misma, así como la determinación exacta de las correspondientes cesiones.

5. DIRECTRICES.

Ordenación:

La ordenación se concreta en la creación de unas manzanas paralelas a la carretera de Aracena, definidas en su morfología por la prolongación de la trama viaria procedente del otro lado de la carretera, y por la precisión del fondo edificable, situado en 50 metros. No se definen cesiones para equipamiento o zonas verdes.

Gestión:

Se gestionarán estas unidades por el sistema de Compensación o Cooperación. Asimismo, deberán cuantificarse las inversiones necesarias para la urbanización del suelo, distribuyéndolas para su financiación y ejecución, definiendo el programa de actuación para llevarle a efecto.

Cesiones:

Se han estimado a partir de las necesidades mínimas de equipamiento para la zona.

CESIONES UA-6A

- Superficie total de la UA-6A: 4.688,70 m².
- Superficies de viales: 2.168,70 m².
- Superficie Industrial: 2.520,00 m².
- Aprovechamiento tipo: 1,446 ua/m².
- Cesión al Ayuntamiento: 15% A. Tipo = 0,217 ua/m².
Equivalencia en suelo de tipología industrial: 508,72 m².

CESIONES UA-6B

- Superficie total de la UA-6B: 8.928,29 m².
- Superficies de viales: 3.048,29 m².
- Superficie Industrial: 5.880,00 m².
- Aprovechamiento tipo: 1,446 ua/m².
- Cesión al Ayuntamiento: 15% A. Tipo = 0,217 ua/m².
Equivalencia en suelo de tipología industrial: 968,71 m².

CESIONES UA-6C

- Superficie total de la UA-6C: 5.883,03 m².



- Superficies de viales: 2.320,35 m².
- Superficie Industrial: 3.562,68 m².
- Aprovechamiento tipo: 1,446 ua/m².
- Cesión al Ayuntamiento: 15% A. Tipo = 0,217 ua/m².
Equivalencia en suelo de tipología industrial: 638,30 m².

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a la exigida para estos documentos en los artículos 65 y 66 del Reglamento del Planeamiento.

7. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

El Ayuntamiento, hasta tanto no se redacten y aprueben definitivamente los documentos de planeamiento señalados para estas zonas, no concederá licencia alguna para la ejecución de obras de construcción en todo el ámbito definido para cada área propuesta.

• • •

